

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 71

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1961

*Título:* SE MODIFICA EL SUB-GRUPO 732-01 DEL DECRETO LEY N°25 DE 23-09-57 RELATIVO A VEHICULOS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS INCLUYENDO CAMIONETAS, COMPLETOS, QUE NO SEAN AUTOBUSES O MOTOCICLETAS (MONTADOS O SIN MONTAR)

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14544

*Publicada el:* 05-01-1962

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Automóviles, Motocicletas, Buses, Camiones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.288

*Rollo:* 38

*Posición:* 1550

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE ENERO DE 1962

Nº 14.544

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 71 de 27 de diciembre de 1961, por la cual se modifica el sub-grupo 732-01 del Decreto Ley Nº 25 de 23 de septiembre de 1957.

Ley Nº 72 de 27 de diciembre de 1961, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir tres millones de balboas en bonos.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 469 de 12 de diciembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 246 de 24 de noviembre de 1960, por la cual se declara nulidad.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 501 de 15 de noviembre de 1960 por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 502 de 15 de noviembre de 1960, por el cual se declaran sin efecto unos nombramientos.

Resuelto Nº 768 de 15 de octubre de 1960, por el cual se autoriza el funcionamiento de un kindergarten.

Resuelto Nº 769 de 17 de octubre de 1960, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 857 y 858 de 31 de octubre; 859, 859-A y 860 de 7 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos. Decreto Nº 863 de 12 de noviembre de 1960, por el cual se adscriben funciones con carácter ad-honorem.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Minas*

Resuelto Nº 475 de 9 de diciembre de 1960 por el cual se declara vencido en su totalidad un contrato.

Resuelto Nº 476 de 12 de diciembre de 1960, por el cual no se accede a una solicitud.

Contrato Nº 51 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Pino Rabach.

Contrato Nº 52 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora María F. de Martinelli.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 47 y 48 de 17 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 49 de 17 de enero de 1961, por el cual se corrigen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICASE EL SUB-GRUPO 732-01 DEL DECRETO LEY Nº 25 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1957

#### LEY NUMERO 71

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se modifica el Sub-Grupo 732-01 del Decreto Ley Nº 25 de 23 de septiembre de 1957, relativo a vehículos automotores para pasajeros incluyendo camionetas, completos, que no sean autobuses o motocicletas (montados o sin montar).

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º En el Sub-Grupo 732-01, vehículos automotores para pasajeros incluyendo camionetas, completos, que no sean autobuses o motocicletas (montados o sin montar), quedarán los siguientes renglones, así:

- |           |  |                |
|-----------|--|----------------|
| 732-01-01 | Cuando su precio franco a bordo no exceda de B/1.500.00                      | 22.5% pintados |
| 732-01-02 | Cuando su precio franco a bordo exceda de B/1.500.00 sin pasar de B/2.200.00 | 27.5% pintados |
| 732-01-03 | Cuando su precio franco a bordo exceda de B/2.200.00 sin pasar de B/2.500.00 | 30 % pintados  |
| 732-01-04 | Cuando su precio franco a bordo exceda de B/2.500.00 sin pasar de B/3.000.00 | 50 % pintados  |
| 732-01-05 | Cuando su precio franco a bordo exceda de B/3.000.00 sin pasar de B/3.500.00 | 60 % pintados  |

732-01-06 Cuando su precio franco a bordo exceda de B/3.500.00 . . . . . 65 % pintados

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO. S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR TRES MILLONES DE BALBOAS EN BONOS

#### LEY NUMERO 72

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir tres millones de balboas (B/3.000.000.00) en Bonos.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de